

CLÁUSULA ADICIONAL EXPLOSIÓN

1 ARTÍCULO 1 -CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGUROS

- 1.1 La presente Cláusula adicional para coberturas específicas, forma parte del contrato de seguros contratado por el Tomador y/o el Asegurado con el Asegurador, identificados en las Condiciones Particulares, y lo complementa.
- 1.2 En caso de contradicción entre las Condiciones Generales, Particulares y/o Especiales del contrato de seguros y esta Cláusula adicional se estará a lo establecido en esta última.

2 ARTÍCULO 2 - RIESGOS CUBIERTOS

- 2.1 Mediante el pago del premio correspondiente y hasta la fecha de vencimiento de la vigencia del seguro, establecidos en las Condiciones Particulares, quedan cubiertos en virtud de esta Cláusula adicional los daños y /o pérdidas que sufran los bienes asegurados descritos en las Condiciones Particulares, causados directamente por explosión.
- 2.2 A estos efectos, se entiende por explosión la liberación brusca de una gran cantidad de energía, de origen térmico, que produzca incendio y se considera incendio la destrucción o daño causado a los bienes asegurados por la acción directa o indirecta del fuego, en principio incontrolable y con posibilidades de propagación. **Se excluye la combustión sin llama, salvo pacto en contrario incluido en las Condiciones Particulares.**
- 2.3 Cuando exista cualquier otra cobertura contra incendio sobre los bienes asegurados contratada en virtud del presente contrato de seguros, el Asegurador indemnizará las pérdidas y/ o daños por explosión proporcionalmente con dicha otra cobertura contra incendio sea que esta tenga o no tenga como riesgo cubierto las pérdidas o daños a consecuencia de explosión.

3 ARTÍCULO 3 - RIESGOS NO CUBIERTOS

- 3.1 Complementariamente a los expresamente previstos en las Condiciones Generales y Particulares y/o Especiales del contrato de seguros, son aplicables las exclusiones o riesgos no cubiertos de esta Cláusula Adicional para coberturas específicas, los cuales en caso de contradicción prevalecen sobre los riesgos no cubiertos establecidos en las Condiciones Generales y Particulares y/o Especiales de este contrato de seguros.
- 3.2 En virtud de esta Cláusula adicional quedan expresamente excluidos las pérdidas y/o daños que directa o indirectamente sean ocasionados por, o resulten de, o sean consecuencia de cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de, o en relación con, cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno de jure o de facto, o

dirigidas a influenciarlo mediante la violencia, o actos de terrorismo cometidos por cualquier persona por disposición o en conexión con cualquier organización.

Se entiende por "terrorismo" el uso de violencia con fines políticos o con el propósito de infundir temor a la población o a una parte de ella, así como los actos de cualquier autoridad pública para reprimir o defenderse en alguno de los hechos mencionados.

4 ARTÍCULO 4 - RESCISIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

- 4.1 Sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones Generales del contrato de seguros, en el caso de que a solicitud del Tomador y/o del Asegurado se proceda a la rescisión de esta Cláusula adicional para coberturas específicas, independientemente de las demás coberturas, el Asegurador tendrá derecho al cobro del premio correspondiente a la Cláusula adicional por el riesgo corrido durante el período transcurrido hasta la rescisión.**
- 4.2 Asimismo, si durante la vigencia del contrato de seguros ha existido siniestro que haya sido indemnizado o pendiente de indemnizar por parte del Asegurador, el Tomador o el Asegurado tendrán la obligación de abonar también los premios pendientes de pago correspondientes a esta Cláusula adicional.**